

APORTES AL DEBATE PARLAMENTARIO

Nº 3

1 de diciembre 2009

**COMENTARIOS SOBRE EL PROYECTO DE REEMPLAZO
DE LA LEY RESERVADA DEL COBRE**

Alejandro Iturra G.¹

ANTECEDENTES

Las compras de equipos militares se materializan históricamente a través de leyes especiales desde el nacimiento de la República. A José Miguel Carrera se le autoriza un endeudamiento para comprar buques y lo mismo se hace con O'Higgins para la Primera Escuadra Nacional.

Un prolegómeno de la Ley Reservada del Cobre está ligado con la Ley Nº 6.152 de 1938 sobre arrendamiento de terrenos fiscales en Magallanes, disponía en su artículo Nº 34 que el 90% de los fondos que el Fisco percibía por esta vía se destinarían a la adquisición de material de guerra y a satisfacer las necesidades más urgentes del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en conformidad a un plan aprobado por el Presidente de la República.

El primer antecedente directo es la Ley Reservada Nº 6.159 de 1938, llamada "Ley de los Cruceros" en respuesta al plan de re-equipamiento de la armada argentina de 1937, que autorizó al Presidente de la República para contratar las adquisiciones, construcciones o fabricación de elementos necesarios para la Defensa Nacional por el monto máximo de US\$ 10 millones. Se presume que con estos ingresos se adquirieron en 1950 los dos cruceros livianos tipo "Brooklyn", el Prat y el O'Higgins.

Un segundo hito está vinculado a la promulgación de la Ley Nº 7.144 de 1942 que crea el Consejo Superior de la Defensa Nacional (CONSUDENA), cuyo objetivo era coordinar la administración de los pequeños aportes de leyes anteriores a través de un fondo único que sería gestionado por el Ministerio de Defensa Nacional a través del CONSUDENA. Con la irrupción del CONSUDENA se institucionaliza la exclusión del Parlamento del proceso de toma de decisiones en la compra de equipamiento bélico.

Condicionado por el incidente con Argentina en el islote Snipe en el Canal Beagle, el Congreso aprueba en 1958 la Ley Nº 13.196, denominada Ley Reservada del Cobre (el primer Royalty nacional), que establece un impuesto del 15% sobre las utilidades de la Gran Minería del Cobre, entonces en manos privadas extranjeras y desde 1971 nacionalizada y reunida en CODELCO. Es una ley que para ser derogada o nuevamente modificada, requiere de mayoría simple. Jamás ha sido derogada,

¹ Graduado del Curso Superior de Estudios Políticos y Estratégicos, ANEPE (1992); Magister en Ciencias Militares, mención Política de Defensa y Diplomado en Sociología Militar, Academia de Guerra del Ejército, ACAGUE (1995-1999, 1999); Director del Área de Defensa del Centro de Estudios Estratégicos; e-mail: aleiturra@terra.cl , aleiturra@cee-chile.org

aunque ha sido reinterpretada y reinterpretada en numerosas ocasiones desde su promulgación. La nacionalización de la Gran Minería del Cobre en 1971 tiene un efecto positivo durante los años de crisis en dictadura, en particular entre mediados de los setenta y comienzos de los ochenta, cuando los ingresos del Fisco pasaron por duros aprietos.

No existe una información pública confiable respecto de cómo funcionó la Ley Reservada en los primeros años; pero las cifras presentada en el primer trabajo serio (Villar, Carlos: Gasto Militar, Tema de Reflexión, Memorial del Ejército, julio de 1992) es posible deducir que no existía una lógica de repartición de los fondos preestablecida en la ley. Aparentemente en 1965 comienza a realizarse una distribución por tercios más como una solución de compromiso.

El Decreto Ley 239 de diciembre del 73 modifica la Ley Reservada porque fija el gravamen en el 10% y amplía su base a los ingresos totales por exportaciones de CODELCO, establece un ingreso mínimo de US\$ 90 millones anuales y crea formalmente la distribución por tercios a cada una de las tres ramas de la Defensa Nacional.

El Decreto Ley N° 1530 de 1976 instala la posibilidad de que las Fuerzas Armadas pueden endeudarse con cargo al piso anual de US\$ 90 millones y crea la cuarta cuenta de la reserva de CONSUDENA.

Las modificaciones introducidas incrementaron notablemente la cantidad de recursos que las instituciones recibieron para equipamiento. Mientras en el lapso 1963-1972 el ingreso promedio anual llegó a representar el 0,32% del PIB, en el período 1974-1985 el ingreso medio alcanzó el ,78% del PIB. Otro efecto significativo del cambio ocurrido en 1973 fue el esclarecer explícitamente que los fondos serían de “propiedad” de cada institución, eliminando toda posibilidad de avanzar hacia una forma de decisiones conjuntas en el ámbito de las adquisiciones.

La Ley N° 18.445 de 1985 sube el piso US\$ 180 millones, la indexación de ese mínimo al índice de precios al por mayor de Estados Unidos, la inclusión de los subproductos del cobre en la base del impuesto y fija un mínimo de US\$ 10 millones para la cuarta cuenta reservada del CONSUDENA. Asimismo, establece que los ingresos se generan por sobre el piso deberían destinarse obligatoriamente en un mínimo del 40% al prepago de las deudas vigentes. Para los años en que el 10% de las exportaciones no cubriera el valor de US\$ 180 millones, la norma dispone que la Tesorería General de la República entere la diferencia en las cuentas correspondientes.

El rendimiento de la Ley es depositado por la Tesorería, en partes iguales, en cuentas reservadas asignadas a cada una de las instituciones de las Fuerzas Armadas. Estas, a su vez, constituyen un monto cercano al 5% en una cuenta administrada por el CONSUDENA destinada a proyectos conjuntos.

La reinterpretación administrativa de la ministra Michelle Bachelet ocurrida fines del 2004 inicia un proceso orientado a flexibilizar la gestión de los recursos, canalizando las decisiones con un criterio de país y no sólo institucional. Crea un Fondo de Estabilización que administra los excedentes generados por el mayor precio del cobre en los mercados internacionales, más allá del piso de US\$ 180 millones, sin exceder los lineamientos que exige el Ministerio de Hacienda.

Tal medida ha servido para el saneamiento financiero de las adquisiciones previas de las instituciones y para evitar absurdos pago de intereses con compras más inteligentes en la forma, pero no ha podido inducir propuestas alternativas de peso a los planteamientos estratégicos de los comandantes en jefe, quienes, de hecho, siguen teniendo la iniciativa en determinar las necesidades de material y el despliegue estratégico, las que, en los fundamental, siguen siendo de renovación de material.

Desde el año 2006 al primer semestre del 2009, período que corresponde a un precio del cobre empinado, CODELCO traspasa US\$ 4.200 millones a las Fuerzas Armadas. De esa cifra se ejecutan 1700 millones aproximadamente. Entre enero y septiembre del 2009 han llegado US\$ 174 millones a las instituciones de la defensa.

CRÍTICA AL SISTEMA VIGENTE

La Ley Reservada del Cobre forma parte de aquellos elementos constitutivos del sector defensa chileno que dan cuenta de la mala calidad de la democracia en el mismo. Se manifiesta en cuatro efectos centrales: limita el ejercicio de la soberanía del pueblo, profundiza el secretismo en un régimen presupuestario de excepción, colabora a sustraer el tema del interés ciudadano y provee a las instituciones militares una atribución que corresponde al nivel ministerial político estratégico

La Soberanía del Pueblo se expresa en la participación de todos los ciudadanos en la elección del Presidente y de los parlamentarios a través de un sistema electoral y de partidos que asegure la representación proporcional de mayorías y minorías. Por lo tanto cuando la ley impide el ejercicio de la responsabilidad política parlamentaria en el proceso decisional de aquella política pública que define la adquisición de sistemas de armas, se lesiona severamente la soberanía popular.

El carácter reservado de la normativa oculta a los ciudadanos información relevante del gasto militar, atentando en contra de la importancia de transparentar los recursos y gastos de funcionarios del Estado, así como las leyes que rigen el país. Todo ello en un sistema de financiamiento militar que se caracteriza por dos regímenes de excepción al sistema general que rige en el país según el informe de la Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD) de 2004, "Budgeting in Chile". La primera, como es sabido, se relaciona con la recepción por parte de las Fuerzas Armadas del 10% de las ventas de CODELCO al exterior. La segunda es la exclusión del sistema de financiamiento de las compras de equipo militar de las normas presupuestarias sobre manejo de recursos fiscales, al establecer, a manera de ejemplo: reglas mecánicas de asignación de recursos entre las fuerzas, lo que constituye una asignación ineficiente que no refleja las necesidades de cada una para desarrollar sus capacidades, ni facilita el desarrollo de planes combinados.

La normativa limita la intervención amplia de la sociedad en el análisis y la discusión, la cual tampoco recibe información adecuada respecto a lo que se pretende con una adquisición equipo bélico determinada, de cuáles son sus costos y cuáles los aportes a la seguridad y defensa del país. Tecnifica un debate que se expresa en el ámbito reducido de los expertos, grupo en donde prima la mirada político-cultural conservadora y mayoritaria que representa una arcaica inserción en el espacio vecinal/regional mediante el ejercicio de un poder nacional auto-referente, que se hace visible en la defensa de una soberanía nacional claramente territorial, tributario de una construcción de identidad nacional que se forja "a costa del otro" y no "junto al otro" y de una conceptualización de seguridad nacional que sobredimensiona las percepciones de amenaza por sobre las oportunidades de cooperación.

Lo señalado no es menor debido a que tal *ethos* político-cultural entiende como un hecho normal e incluso deseable la compra de armas como mecanismo para enfrentar a países considerados enemigos históricos o con hipótesis de conflicto abiertas. Cae con facilidad en la desmesura como producto de la ausencia de una reflexión crítica que abarque sectores más amplios y diversos de la ciudadanía. Su efecto vital es que tiene un correlato en el diseño y la implementación de la política de defensa vecinal chilena, disuasiva en lo fundamental, muy visible en la frontera norte.

La Ley Reservada del Cobre funciona junto a un Ministerio de Defensa Nacional débil que tiene una raquítica estructura de control burocrático sobre las Fuerzas Armadas y limitadas atribuciones para generar un control y conducción civil en los asuntos propios del sector. La entrega automática de recursos en forma directa a las Fuerzas

Armadas sustrae atribuciones político-estratégicas del nivel ministerial. No es extraño entonces que las instituciones de la defensa estén en el epicentro de la definición del horizonte estratégico de la política de Defensa a través de su incumbencia en la construcción de la Apreciación Global Político Estratégica. En el mismo sentido puede afirmarse que las materializaciones del Plan Alcázar del Ejército, el Plan Bicentenario de la Fuerza Aérea o los programas modernizadores de la Armada como resultado de la aplicación de la Ley del Cobre, condicionan en el tiempo las modalidades tradicionales de empleo de los medios de la defensa chilena, disuasión versus cooperación, sobretodo en el sensible espacio vecinal.

Junto a los efectos políticos centrales también existen otros que no son menores.

Responde a un soporte conceptual escasamente racional porque no tiene un vínculo orgánico entre la planificación sectorial y las asignaciones presupuestarias. No hay ninguna correlación entre la cantidad de cobre que exporta CODELCO, el precio del metal en el mercado internacional y los desafíos estratégicos del país. Si a ello sumamos el reparto en tres tercios de los fondos para el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, cuesta encontrar un basamento lógico a la aplicación de la normativa.

Afecta la competitividad de CODELCO y sus posibilidades de desarrollo que termina por afectar la valoración de la compañía y su clasificación de riesgo. Su Presidente Ejecutivo, José Pablo Arellano, señala “desconocer otra empresa que tenga este tipo de gravamen, donde se cobra un impuesto a partir de sus ventas y no sus utilidades, independientemente del uso que se le dé a este impuesto”. Y agrega, “desde 1976 alrededor del 20% de los recursos entregados al Estado han sido canalizados a través de la Ley Reservada del Cobre”.

Finalmente y dada la escasa transparencia del proceso, fomenta la corrupción entre quienes materializan las compras mediante el pago de abultadas comisiones en moneda extranjera, según lo describen varios casos descubiertos recientemente y que afectan a connotados miembros en la escala de mando de las Fuerzas Armadas.

¿EN QUÉ ESTADO SE ENCUENTRA EL DEBATE?

La discusión generada a partir del arribo al Congreso del proyecto de ley que establece un nuevo sistema de financiamiento de la Defensa Nacional (Mensaje N° 1087-357) se desarrolla por los cauces esperados. Hay tres grupos, (1) quienes están a favor del reemplazo modificando sustancialmente los pilares de la Ley N° 13.196, (2) los que observan con preocupación la sustitución de la normativa y (3) quienes si bien estiman de manera positiva la sustitución de la ley, no están de acuerdo en los términos que se plantea el nuevo proyecto.

Al evaluar los resultados de la aplicación de la ley desde el 58, quienes consideran con preocupación el reemplazo de la ley estiman que otorga seguridad a la provisión de recursos mínimos, estables e inevitables para el equipamiento de las Fuerzas Armadas en el mediano y largo plazo de acuerdo a flujos conocidos. Señalan que la normativa proporciona estabilidad a la inversión de capital aún en condiciones de conflicto político interno o de tensión político-militar porque desvincula la coyuntura política doméstica de la política internacional e interméstica. En definitiva agregan que los resultados indican que entrega paz y seguridad al país por más de medio siglo porque ha sido eficaz en un escenario estratégico estable y con una concepción convencional de la función defensa.

En la parte anterior, Crítica al Sistema Vigente, se provee siete antecedentes que ponen en tela de juicio lo indicado por quienes observan con inquietud el reemplazo de la Ley del Cobre. No obstante, se puede aportar otro antecedente revelador que contribuye a clarificar y contextualizar el debate. Los problemas centrales que ha debido enfrentar la defensa chilena desde el 58 ocurren con Perú y Argentina entre 1974 y 1984 y en dictadura. Es el período de mayor vulnerabilidad del país, en donde

la Ley del Cobre habría rendido los mejores frutos. El punto controvertido es que el país no contaba con una institucionalidad democrática ni un estado de derecho que permite dimensionar los resultados. Lo real es que Chile enfrentó amenazas militares con la discrecionalidad propia de toda institucionalidad no democrática, en donde la Ley del Cobre constituyó un instrumento más entre otros que empleó el Estado para hacer frente a los conflictos con Perú y Argentina.

Una perspectiva más actualizada de aquella mirada que observa con benevolencia los efectos de la Ley, se encuentra en las palabras del entonces Jefe del Estado Mayor del Ejército, General de División Alfredo Ewing, entregadas en octubre del 2006 con ocasión del debate público Compras Militares, Ley del Cobre y Transparencia: “En primer lugar, las inversiones militares son estratégicas y de alta complejidad. En segundo lugar, consideran diversos tipos de sistemas operativos y variados sistemas de armas; implican procesos de adquisición y tiempos de entrega de diferente duración; requieren considerar con la adquisición, capacitación y entrenamiento, el soporte logístico para el ciclo de vida y la infraestructura militar y complementaria. Hoy el proceso institucional garantiza la transparencia y minimiza los errores, se requiere programar y prever con anticipación, requiere ser tratado por profesionales expertos”.

Entre quienes consideran positiva la sustitución de la ley, pero muestran diferencias con los términos en que se plantea el proyecto o las cualidades del proceso parlamentario, hay dos opiniones.

Una, que se inclina por una visión más economicista en la resolución de los problemas políticos y técnicos que genera la Ley N° 13.196, pone el énfasis en una distribución de los fondos más flexible que el reparto en tercios, haciendo eficiente la asignación de recursos en un sistema de defensa que recién comienza a transitar hacia lo conjunto. Entiende que la normativa es perjudicial para el desarrollo de CODELCO a la vez que no establece un mecanismo de control cuando el precio del cobre sube demasiado. Desea establecer un vínculo inequívoco entre la planificación sectorial y las asignaciones presupuestarias².

La otra, más política, sustentada por Jaime Ravinet, ex-ministro de defensa, aparece en dos columnas de opinión del Diario El Mercurio el 27 y 28 de septiembre. Coloca el acento en el riesgo que acarrea para la Defensa el debate del trámite legislativo, catalogado de populista o populista en ocasiones, en donde la discusión año a año del presupuesto corre serio peligro de desvirtuarse. El contra-argumento proveniente del Estado democrático y de derecho es que tal riesgo se hace presente en el trámite de todos los proyectos de ley de todas las políticas públicas (dando cuenta de un nivel excelente, bueno o sólo regular en la calidad parlamentaria) pero tal consideración no puede deslegitimar la instalación de un nuevo sistema de financiamiento de la defensa dotado entre sus fines de una mejor calidad democrática y de política pública como objetivo fundamental del Estado.

EL PROYECTO QUE REEMPLAZA A LA LEY DEL COBRE

El nuevo texto legal largamente esperado identifica palmariamente las consecuencias nocivas (efectos de las normas de excepción) que produce la norma vigente.

- Una parte importante de su fuente de recursos no se somete al ejercicio democrático de la discusión en el Congreso Nacional.
- El Congreso no examina las inversiones en equipamiento militar. La Contraloría analiza todas las cuentas del sector, pero no se pronuncia sobre ellas.
- La generalización de las normas del secreto y la reserva no favorecen los principios de transparencia y acceso a la información.

² Intervención de Guillermo Patillo en debate “Compras Militares, Ley del Cobre y Transparencia”, Economista, Miembro de la Comisión de Defensa del Instituto Libertad, Profesor de la P.U.C. y la U. de Santiago.

- Las fuentes de financiamiento a través de un impuesto sobre las ventas externas de cobre y sus subproductos es un recurso muy volátil, lo que acentúa el divorcio entre las necesidades sectoriales y la forma de financiarlas, produciendo una asignación no eficiente pues el sector puede terminar gastando más o menos de lo que se requiere de acuerdo a las prioridades políticas.
- Los elevados precios de las materias primas observados en los últimos años resultan en ingresos considerables para el sector, generando transferencias de ingresos excesivas dadas las prioridades del gobierno.
- El hecho de que la inversión en material bélico se financie exclusivamente con estos recursos, dificulta el análisis y tratamiento integral del gasto, pues el desconocimiento del destino específico impide que Hacienda examine su impacto sobre el gasto corriente en el mediano plazo y por lo tanto su sostenimiento.
- Los recursos que transfiere CODELCO se depositan en cuentas secretas, fuera de la Cuenta Única del Tesoro, fragmentándola e impidiendo que se obtengan todos los beneficios de una gestión consolidada del efectivo.

Sus contenidos que se estructuran sobre la base de seis iniciativas reflejan de importante manera el avance en materia de transparencia. Ellos son:

Administración Financiera: El proyecto incorpora al sistema general del Estado el gasto en equipamiento bélico y los gastos asociados, pasando a financiarse con cargo a los recursos que anualmente considere la Ley de Presupuesto para la Defensa Nacional.

Planificación y Presupuesto Cuatrienal: El Ministerio de Defensa hará la planificación de las capacidades estratégicas de la defensa y su sostenimiento, previa opinión de los Comandantes en Jefe, para un período de doce años y será actualizada y aprobada cada cuatro años por el Presidente mediante decreto supremo.

Presupuesto Anual: El presupuesto de cada año incorporará la primera anualidad del presupuesto cuatrienal y se acompañará a aquel la proyección de las anualidades posteriores. Es esperable que el presupuesto se ajuste a cuatro variables fundamentales ligadas a la transparencia: claridad de roles y responsabilidades; disponibilidad pública de la información; preparación, ejecución e informes abiertos de acuerdo a las normas tradicionales relativas a la cobertura, accesibilidad e integridad de la información fiscal; y garantía independiente de integridad

Creación de un Fondo Especial: Se crea un Fondo de Contingencia para contar con recursos de empleo excepcional con ocasión de contingencias institucionales tales como guerra externa, crisis internacional y desastres naturales. Estará constituido por las disponibilidades de la Ley del Cobre a la fecha, incluidas las depositadas en cuentas propias de cada rama de las Fuerzas Armadas que no se incorporen al presupuesto. El manejo lo hará el Servicio de Tesorerías.

Control y Excepciones: Las inversiones tendrán un decreto identificatorio reservado. La fiscalización que corresponda a la Contraloría se realizará en forma reservada y sus informes, también reservados, deberá remitirlos al Ejecutivo y Presidencias de las Comisiones de Defensa del Senado y de la Cámara de Diputados.

Garantía Estatal: Las compras de sistemas de armas y sus gastos asociados reguladas por el proyecto tendrán la garantía del Estado y serán deuda pública directa.

Hay que señalar adicionalmente tres hechos positivos del proyecto:

- La deliberación entre diputados y senadores conlleva una responsabilidad política a través de la opinión y posición e implica que el Parlamento puede transformarse en un foro de discusión para poner en cuestión aquella mirada político-cultural mayoritaria que todavía representa una arcaica inserción del país en el espacio fronterizo-regional. Allí hay que elaborar una visión de la defensa y el instrumento militar de acuerdo a los desafíos que plantea el siglo XXI para un país pequeño

- cuya potencialidad de inserción es marginal en los asuntos globales y depende solamente de su capacidad para forjar asociaciones estratégicas y de largo plazo.
- El efecto mayor de la nueva iniciativa debe entenderse junto con la materialización de un nuevo Ministerio de Defensa Nacional (MDN), cuyo proyecto se encuentra en un avanzado trámite legislativo. La organización de las nuevas funciones será dividida entre la Subsecretaría de Defensa y la Subsecretaría de las Fuerzas Armadas que constituyen entes previos a la elaboración de una Ley de Planta que tendrá por fin estructurar una carrera civil profesional. Se espera una secretaría de Estado que ostente una capacidad real para diseñar, seleccionar, gestionar y sancionar los cursos de acción propios de las potestades ministeriales.
 - Los beneficios comprenden una mejor articulación de la política de relaciones internacionales y la política de defensa en la medida que la incorporación de material bélico debe responder a los lineamientos que indique la política exterior que, si bien es resorte final del Ejecutivo, involucra también el trabajo de los parlamentarios en las Comisiones de Relaciones Exteriores y Defensa del Senado y la Cámara de Diputados.

INTERROGANTES QUE PLANTEA LA INICIATIVA

La responsabilidad política está directamente vinculada a la sustentación del gasto en el largo plazo. En esta perspectiva y más allá de la posibilidad de seguir incorporando nuevos sistemas, ¿hasta donde alcanza la responsabilidad de los parlamentarios en la tarea de seguir manteniendo eficazmente el actual arsenal que requiere evidentemente una inversión no menor hasta los años 2015-2020?

Se contempla la creación de un Fondo de Contingencia formado por los grandes fondos disponibles de la Ley del Cobre a la fecha. Aproximadamente US\$ 3 mil 450 millones en total. La iniciativa puede entenderse como parte de un compromiso asumido entre el Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas con el fin de facilitar el expedito despacho del proyecto y también puede asumirse como la sustracción al control de la política pública de los fondos acumulados por el alto precio del cobre, no ejecutados. ¿Por qué los dineros no retornan al Erario Público?

El artículo 4º señala que por los 36 meses siguientes a la publicación de la nueva ley, los ingresos que genera la Ley Reservada irán a un Fondo General de Inversiones para ser usado por instrucciones del Ministerio de Hacienda como un mecanismo de transición. ¿Esto significa que la Ley del Cobre dejará de tener efecto real sólo en tres años más?

Los recursos invertidos deben responder a la optimización de los mismos y nos están definidas las responsabilidades individuales de los responsables que materializan el proceso de adquisiciones y ante quién.

Una iniciativa de esta envergadura debería incentivar el establecimiento de asesorías permanentes y calificadas en los temas de “Seguridad, Defensa, Sociedad y Estudios Estratégicos” con el fin de prestar un apoyo consistente al trabajo de los parlamentarios.

La materialización del proyecto debe acompañarse de un incentivo a la capacitación de civiles en centros académicos civiles o militares, junto a la institucionalización de los fondos concursables en aquellos temas que presten apoyo a la política de defensa de manera transparente, pública y evaluable.

COMENTARIO FINAL

La Ley Reservada del Cobre representa en grado extremo aquella construcción de una expresión sectorial en donde las manifestaciones de la democracia constituyen un bien irrelevante y sobredimensiona, en último término, el *status* del instrumento militar como herramienta punitiva del Estado en la construcción de entornos seguros.

El proyecto que establece un nuevo Sistema de Financiamiento de la Defensa Nacional representa sin duda un avance sustancial; pero las Interrogantes que Plantea la Iniciativa dejan ver que necesita revisarse en algunos puntos.

La Ley del Cobre tiende por su origen y características a deslegitimar la asignación de recursos. La nueva busca la suya como política pública en la discusión parlamentaria. En este punto del comentario, hay que hacer una disgregación. Separar lo que es política de defensa de lo que es inversión en defensa.

Un ejemplo. Chile ha tenido y tiene una política disuasiva histórica con Perú, que se materializa con los medios que se dispone. Hoy esa disuasión se hace creíble con una superioridad estratégica apabullante a favor de Chile. El punto es que una política de defensa disuasiva sostenida con sistemas modernos numerosos, con el financiamiento de la Ley del Cobre o la nueva iniciativa, pone en aprietos a quienes tienen como un fin ulterior de la política exterior la construcción de la paz, el desarrollo sustentable, la integración y la solución pacífica de las controversias; objetivo que no es ajeno al despliegue de Fuerzas Armadas educadas, instruidas, entrenadas y equipadas según los ordenamientos propios del Estado de derecho y democrático.

Estado de derecho y democrático que requiere forjarse desde una visión comprensiva de seguridad integral, en donde el sector defensa se entienda como un componente crucial de las políticas de Estado y a la vez brinde apoyo a la inversión en componentes esenciales del desarrollo, porque un desarrollo consolidado acota los impactos negativos sobre la seguridad del país y su entorno. Hoy, el diagnóstico de la realidad da a conocer que el mapeo de las turbulencias en Sudamérica muestra que el impacto de los problemas duros y cotidianos sobre los ciudadanos tiene relación con el precario desarrollo y las vulnerabilidades que confrontan las inseguridades emergentes, sobretudo el avance de los tráfico de ilícitos que alimentan la delincuencia transnacional, corrompen a los sectores dirigentes e inducen al debilitamiento de la gobernabilidad y la calidad de la democracia. Debe recordarse que el conflicto interestatal clásico en la región tiene una baja incidencia, el gasto militar es comparativamente bajo y existe una política consolidada respecto a las armas de destrucción masiva.